



Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO 4.2
DEPENDENCIA

GOBIERNO
DE JALISCO

DICTAMEN:
De Ley.

P O D E R
LEGISLATIVO

PROPONENTE:

Diputada de la LXIV Legislatura,
Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez.

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

COMISIÓN DICTAMINADORA:

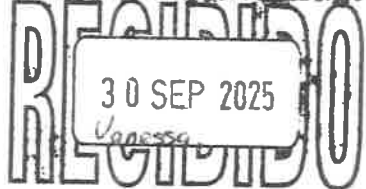
Comisión de Competitividad Desarrollo
Económico, Innovación y Trabajo.

3325

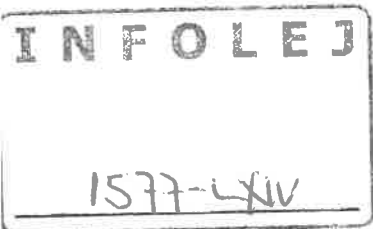
ASUNTO:

Dictamen de Ley que aprueba modificar
los artículos 6 y 8 de la Ley para el
Desarrollo Económico del Estado de
Jalisco y el artículo 144 de la Ley de
Compras Gubernamentales,
Enajenaciones y Contratación de
Servicios del Estado de Jalisco.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 12:04



La Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 68 fracción III, 71 numeral 1, 75 fracción I, 82, 101 numeral 1, 102, 104 numeral 1, 145 numeral 1 y 2, 147 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tiene a bien someter a la elevada consideración de este Pleno, el presente **Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco**; INFOLEJ 1577-LXIV, de conformidad con la siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

I. PARTE EXPOSITIVA

1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA. En uso de las facultades conferidas en el artículo 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 135, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez de la LXIV Legislatura, presentó ante este Congreso del Estado, con número de INFOLEJ 1577-LXIV y con fecha 26 de junio del 2025, la **iniciativa de ley que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.**

2.- RECEPCIÓN Y TURNO.- Que el día 11 de septiembre del año 2025, la Presidenta de la Mesa Directiva, la Dip. Marta Estela Arizmendi Fombona, dio cuenta al pleno del Congreso del Estado de Jalisco de la iniciativa en comento y con fundamento en los artículos 101 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y se aprobó el turno de la misma mediante el sistema de distribución de competencia por materia, a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo para su estudio, discusión y dictaminación.

3.- ASIGNACIÓN.- La Comisión de Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, recibió la iniciativa y con fundamento en el artículo 102 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco se derivó al órgano técnico auxiliar para su estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de mérito pendiente.

4. OBJETO.- El objeto formal de la iniciativa de ley es:

Reformar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el **NÚMERO** Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA**

En el presente dictamen se analizan los antecedentes y los argumentos contenidos en la iniciativa en comento, mismos que se hacen propios y que se expresan dentro de la iniciativa de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INFOLEJ 1577-LXIV

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

3. La propuesta que ahora se somete a consideración de esta Soberanía cuenta con un antecedente legislativo, toda vez que el día 27 de septiembre de 2023 fue presentada en el Congreso del Estado, bajo el folio de INFOLEJ 3711/LXIII, durante la LXIII Legislatura. Dicho antecedente refleja que la problemática planteada y las soluciones propuestas han sido objeto de análisis previo, lo cual evidencia la relevancia y vigencia del tema, así como la necesidad de que esta Legislatura retome y dé continuidad a su discusión para concretar las medidas que se estimen pertinentes en beneficio de la ciudadanía.

4. La realidad de todas las personas cambió, a raíz de la pandemia global suscitada por el virus del COVID-19; a partir del año 2020, la dinámica de la vida personal, así como de las actividades económicas se vio afectada y mutó a una en la cual nuestras interacciones y la manera en la que muchas familias buscan su sustento, se basa en herramientas y mecanismos de tipo digital; de igual manera, el impacto negativo sobre el mercado laboral fue muy significativo. De acuerdo al INEGI, entre marzo y abril del 2020, se perdieron



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

12.5 millones de puestos de trabajo. Sin embargo, los trabajadores informales absorbieron el mayor impacto. De la pérdida inicial en el empleo, 10.4 millones eran parte de la informalidad y 2.1 millones de la formalidad.¹

Con motivo de los cambios en la vida diaria y en la dinámica económica, las familias tuvieron que adaptarse a la nueva realidad. Con respecto a este punto, encontramos otro aspecto interesante que se refiere al consumo de medios digitales, ya que previo al Covid, en México era de 2.57 horas y durante la referida pandemia, incrementó a 4.12 horas. De esta manera, el uso de redes sociales aumentó en un 30% durante esta emergencia sanitaria, destacando Facebook y WhatsApp, entre las diversas aplicaciones (Nielsen-IBOPE-México, 2021), generándose como consecuencia un concepto económico dirigido a denominar a las mujeres comerciantes y emprendedoras que ofrecen sus productos a través de las redes sociales, plataformas tecnológicas o cualquier otro medio y que realizan sus entregas en distintos puntos de las ciudades, quienes por lo general son madres de familia; dicha actividad logra ventas al día que alcanzan aproximadamente los 9 millones 500 mil pesos que impactan en 13 millones de hogares, ya que éstos obtienen ingresos gracias a que dichas mujeres han conseguido dinamizar el comercio digital en México.²

5. Actualmente en nuestro país, se han realizado varios estudios tendientes a analizar este fenómeno económico, que ha acuñado un término propio como lo es las “nenis”, conociéndose dicho concepto desde inicios de marzo de 2021, por diversos usuarios de redes sociales y las propias “nenis” que reivindicaron el término al otorgarle otra connotación: “Nuevas Emprendedoras de Negocios por Internet”, destacando así la relevancia de su rol en la economía personal, familiar y de su localidad.³

Al ser principalmente mujeres quienes realizan esta actividad, es importante señalar que la Tasa de Participación Económica muestra la incorporación de las mujeres en el mercado laboral. Según el INEGI Tenemos cifras en la cuales se incluye a la población de 15 años y más de edad que tuvo vínculo con la actividad económica. Dichas estadísticas muestran una tendencia históricamente menor en mujeres que en hombres, aunque ésta diferencia aumentó 11.5 % entre el primer trimestre del 2005 y el 4º del 2021. Pero a

¹ APUNTES SOBRE EL SAR no.5, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (Julio 2021) Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/656430/AP-05-2021_Impacto_de_la_Pandemia_en_el_Mercado_Laboral_VFF.pdf

² Revista del Consumidor, CONDUCEF, (mayo,2021) *Ya está aquí la economía Neni – Revista Proteja su Dinero* (conducef.gob.mx)

³ Hernández-Ramírez, Mireya; Mojica-Hernández, Mireya; Gómez-Morales, Nadia Itayetzi. (2021). Las nuevas emprendedoras de negocios por internet (“nenis”) y su relevancia económica, social y mercadológica en el contexto de la pandemia Covid-19 en México. Revista de Investigaciones Universidad del Quindío, 33(S1), 225-239. <https://doi.org/10.33975/riug.vol33nS1.495>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

pesar de este crecimiento, la presencia de ellas en el ámbito laboral continúa siendo inferior a la de ellos: en el primer trimestre del 2025, del total de mujeres de 15 años y más, 44. % fue económicamente activas; en contraste, la de hombres fue de 75%.⁴

Con lo anterior, entendemos que la importancia de generar las condiciones para el correcto desarrollo económico y formalidad de quienes buscan a través de todos los medios lícitos y legales los medios para crecer, proveer a sus familias es innovador en todos los sentidos.

6. Muchos de los micro emprendimientos de personas que venden productos de manera comunitaria a través de medios digitales, iniciados principalmente por mujeres conocidas como “nenis”, surgen como una actividad adicional a las labores que se realizan en el hogar, más concretamente, entre un sector de mujeres que, dedicadas a las labores del hogar, además realizan actividades de cuidados ya sea de sus propios hijos, de personas con necesidad de cuidados (por discapacidades, enfermedades o por ser personas de la tercera edad) y, en una tercera vía, se ven en la necesidad de generar dicho emprendimiento, precisamente porque sus actividades primeras y prioritarias (el hogar y los cuidados) no les permiten salir y buscar una opción ocupacional laboral convencional, lo que nos lleva a dimensionar que estas personas (porque aunque los referidos emprendimientos sean mayoritariamente llevados a cabo por mujeres, no son una actividad exclusiva de ellas) se están enfrentando a una dinámica de obtención de recursos económicos para su subsistencia y la de sus dependientes, verdaderamente compleja por los esfuerzos que les implican.

7. Según ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se conciben los cuidados como las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas en materia de salud, hogar, personas dependientes, a las que las cuidan, y el autocuidado; debemos sensibilizarnos sobre la realidad en nuestro estado respecto a estas actividades ya que según cifras del Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco, en Jalisco, 1.7 millones de mujeres se dedican a las actividades de cuidado y apoyo; 30% más que los hombres y dedican en promedio 11.8 horas semanales a esta labor.

Por lo anterior y en atención a la naturaleza del fenómeno que en esta iniciativa se aborda, es importante que incluyamos como elemento de nuestra norma a los cuidados.

⁴ REALIDAD, DATOS Y ESPACIO REVISTA INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, Vol. 14, (enero-abril, 2023)
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/revista_rde/889463909064.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

8. Nuestro país ha signado diversos compromisos con el objetivo de visibilizar, fomentar el correcto desarrollo e igualdad de oportunidades dentro del ámbito económico, un ejemplo de ello son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en específico el Objetivo 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO:

Estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030.

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.⁵

Por lo cual, es una responsabilidad para quienes legislamos, adecuar de manera constante nuestro marco normativo para que sea acorde a la realidad de nuestra sociedad.

9. En Jalisco, hemos construido un fuerte engranaje en materia económica, iniciando desde nuestros marcos normativos, en los cuales se fomenta la visión y protección de quienes emprenden, pero, sobre todo, de quienes emprenden en favor de sus familias, ejemplo de ello es nuestra legislación enfocada en el desarrollo económico la cual sienta las bases para toda la dinámica económica en nuestro estado, recalcando lo estipulado en su primera disposición que a la letra señala:

Artículo 1. Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Jalisco. Tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad, la cooperación y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable, equitativo y pacífico de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de, **aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.**

⁵ PNUD, 2023. Recuperado de: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/trabajo-decente-crecimiento-economico>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Es por ello que adaptamos y generar las condiciones necesarias para apoyar a los diferentes grupos que integran nuestra economía, es esencial.

10. La formalización de cualquier actividad económica, entendiéndose ésta como la inclusión dentro del sistema económico de un estado, genera para quienes la realizan, avance ya que pueden formar parte del engranaje de apoyos, incentivos que vienen englobados en la integración, además de la posibilidad de crecimiento y seguridad social, la cual es muy importante para quienes realizan actividades de cuidados.

Por ello, nosotros como legisladores debemos de sentar las condiciones legales para que la formalidad sea un incentivo; y de esta manera el desarrollo económico que vive nuestro estado, pueda ser para todas y todos.

11. Para poder comprender los objetivos de la presente reforma, es importante desagregarlos de manera puntual respecto a los artículos a modificar. En primer punto, se agrega una fracción dentro de los objetivos de la ley para que se busque la inclusión de este nuevo fenómeno económico que son las personas que venden productos en pequeña escala o de manera comunitaria a través de herramientas digitales, lo anterior para atraer a este sector a una dinámica formal y de esta manera, puedan ser sujetos de apoyos e incentivos; de la misma manera, incluir el supuesto dentro de los sujetos de promoción genera dicha posibilidad.

Por último, incorporar el supuesto dentro de los objetivos del Fondo Impulso Jalisco el cual tiene el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el estado y está constituido y administrado bajo la figura de fideicomiso, genera una ruta formal para generar las condiciones jurídicas necesarias para la creación de políticas públicas tendientes a institucionalizar apoyos al sector.

12. La presente iniciativa, cumple con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

- I. **En lo jurídico.** Las repercusiones que se generan con la presente reforma son: la ampliación del catálogo de objetivos específicos, los efectos y los sujetos que la norma jurídica establece, incluyendo de manera específica y enunciativa un nuevo concepto a tutelar contemplando y visibilizando a las personas que comercian a escala comunitaria y a través medios digitales.
- II. **En lo económico,** no representa impacto directo a las y los ciudadanos de nuestro estado respecto a nuevas erogaciones, si al desarrollo de los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

entes productivos de nuestra entidad ya que incluye el fomento de un sector innovador de la economía que, como consecuencia, generaría crecimiento tanto del desarrollo como producción económica de Jalisco.

III. En lo social, representaría desarrollo y crecimiento económico que se vería reflejado en la vida de las y los jaliscienses, fortaleciendo aspectos esenciales para la mejora de la realidad social de los ciudadanos, como lo son el trabajo y la apertura económica; consolidando a Jalisco como un ejemplo de desarrollo social a través de la inversión y el crecimiento económico.

IV. En lo presupuestal, no representa un impacto directo a ninguna unidad presupuestal, ya que la presente reforma amplía el catálogo de sujetos a promoción, dejando a la autoridad ejecutiva la presupuestación de recursos públicos.

13. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo, tiene como objetivo posicionar y abordar las de mejora para la competitividad, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo.

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<i>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</i> <i>I. a la XXII. [...]</i> <i>XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena; e</i> <i>XXIV. Identificar los incentivos adecuados para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas, como apoyos económicos y de capacitación en la materia, de manera directa o con la participación de otras instancias gubernamentales competentes, organismos de la sociedad civil, de la iniciativa privada ya sean nacionales o internacionales.</i>	<i>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</i> <i>I. a la XXIV. [...]</i> <i>XXV. Establecer mecanismos tendientes a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como de su cadena productiva;</i> <i>XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado; y</i> <i>XXVII. Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del estado, de las personas que se dedican al cuidado, y realizan micro emprendimientos de negocios por internet, redes sociales o medios de comunicación, e;</i>
--	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

<i>Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo, los proyectos productivos que:</i> <i>I. a XIII. [...]</i> <i>XIII. Garanticen la generación de por lo menos un veinte por ciento de nuevos empleos a personas de grupos vulnerables por proyecto productivo, en los términos de lo que establece el Código de Asistencia Social del Estado; e</i> <i>XIV. Que, en estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado.</i>	<i>Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo, los proyectos productivos que:</i> <i>I. a XIII [...]</i> XIV. Que, en estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado. XV. Garanticen el crecimiento del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como la capacitación especializada de recursos humanos; y XVI. Generen condiciones de auto sustento económico de personas cuidadoras y sus dependientes, en los términos de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco
--	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS**

Artículo 144. 1. El objeto del Fondo será: I. a III. [...] IV. Apoyar a emprendedores, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica; V. a IX. [...]	Artículo 144. 1. El objeto del Fondo será: I. a III. [...] IV. Apoyar a emprendedores, personas con micro emprendimientos cuyos ingresos son el sustento de personas que requieren cuidados , así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica; V. a IX. [...]
---	---

En virtud de lo anteriormente expuesto y ya que se cumple con la motivación suficiente las presentes iniciativas de mérito, se procede analizar los criterios, razonamientos, fundamentos jurídicos y económicos en la siguiente:

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- FACULTAD PARA FORMULAR INICIATIVAS. De conformidad con el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 27 numeral 1 fracción I, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las y los Diputados tienen la facultad para presentar iniciativas de Ley en materia de competencia estatal que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

En uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico antes mencionado, la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez de la LXIV Legislatura, presentó formal iniciativa, misma que se resuelve en este Dictamen, por lo que se declara legitimado para iniciar el proceso legislativo.

2.- COMPETENCIA POR MATERIA. Como lo dispone el artículo 82 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que otorga a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo la facultad para conocer, estudiar y dictaminar, respectivamente, de los asuntos relacionados con la legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal, por lo que se declara la competencia por materia para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativa de Decreto INFOLEJ 1577-LXIV.

3.- INICIATIVA DE LEY. La presente reúne materialmente los requisitos de una iniciativa de ley, al tener por objeto la reforma y adición de disposiciones de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, por lo que de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se califica la presente iniciativa como: **INICIATIVA DE LEY.**

4.- FORMALIDAD.- La iniciativa en comento reúne los requisitos que señala el artículo 142 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por lo que se declara procedente, iniciar el proceso legislativo para la formulación del presente proyecto de dictamen.

5.- DICTAMINAR.- De conformidad con el artículo 145 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las iniciativas son turnadas a la comisión o comisiones correspondientes, emitiendo éstas un dictámen a la Asamblea.

6.-ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. La presente iniciativa fue objeto de análisis minucioso y después fue puesto a la consideración de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, previa valoración



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de los diferentes rubros que se contemplan en el cuerpo de la iniciativa y conforme a lo señalado en el artículo 71 numeral 1, 75 numeral 1 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Derivado del análisis crítico y técnico contenido en la iniciativa presentada, se propone su aprobación debido a la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico a las transformaciones que ha experimentado la dinámica económica, social y tecnológica, particularmente después de la pandemia global por COVID-19, misma que ha impactado de manera decisiva los esquemas tradicionales de empleo, mercado y comercio⁶.

En México, la participación económica de las mujeres ha tenido un crecimiento sostenido en los últimos años. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, 64.5 millones de mujeres conformaban el 51.2% de la población total del país (INEGI, 2021)⁷, cifra que revela su papel en el desarrollo económico nacional y la importancia de fortalecer su inclusión laboral.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al tercer trimestre de 2020 reporta que aproximadamente el 22.1% de las mujeres ocupadas en ese periodo, desarrollaban actividades bajo la modalidad de trabajo por cuenta propia o autoempleo (INEGI, 2020)⁸, por lo que esta forma de empleo no es menor para la economía familiar y comunitaria, en especial para mujeres que requieren flexibilidad para combinar trabajo y responsabilidades domésticas.

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2023, dió a conocer que 97 millones de personas en México usaron internet, equivalente al 81.2% de la población de 6 años o más, mostrando un crecimiento sostenido y una alta penetración del internet en hogares y en la población. Esto revela una base sólida para que actividades empresariales, especialmente en micro y pequeñas empresas, utilicen esta

⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2024). Informe sobre Transformación Económica COVID-19. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_notas_tecnicas_trim3_2020.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

herramienta tecnológica como parte de su operatividad diaria (INEGI, 2023)⁹. Este alto índice de penetración tecnológica impulsa el crecimiento de micro y pequeñas empresas digitales, muchas de ellas lideradas y operadas por mujeres que utilizan plataformas digitales para comercializar sus productos y servicios.

De acuerdo con un informe elaborado por la Secretaría de Economía¹⁰, la palabra "neni", inicialmente tuvo una connotación despectiva que fue reivindicada y ahora representa el acrónimo de "Nuevas Empresarias con Negocios en Internet". Estas mujeres, mayoritariamente entre 20 y 54 años, usan estas plataformas para innovar en modelos de negocio flexibles que les permiten generar ingresos y equilibrar sus responsabilidades domésticas y laborales.

Una vez señalado lo anterior, es importante destacar que de acuerdo con dicho informe, para 2022 en México, las mujeres emprendedoras digitales se contabilizaban en 1.2 millones, cifra que representó un crecimiento sostenido del 60% en comparación con 2019. Las "nenis" han transformado el panorama económico femenino al adoptar el comercio digital como su principal medio de generación de ingresos, utilizando plataformas como Facebook, WhatsApp e Instagram para comercializar productos de manera independiente. Este modelo de negocio flexible y resiliente ha permitido a estas mujeres, muchas de ellas jefas de hogar con responsabilidades múltiples, equilibrar su actividad productiva con las labores domésticas, aumentando así su autonomía económica.

Los datos anteriores evidencian la relevancia social y económica de reconocer legislativamente esta actividad, y con ello, facilitar el acceso a programas de apoyo, financiamiento y seguridad para este sector. Además, muestran que los avances tecnológicos y la creciente digitalización han propiciado la emergencia de un fenómeno socioeconómico, representado por personas —principalmente mujeres— que desarrollan micro emprendimientos mediante plataformas digitales, redes sociales e incluso a través de medios de comunicación, actividad económica que muchas veces se realiza en el ámbito domiciliario y que cumple una función primordial en la subsistencia familiar.

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional sobre Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/>

¹⁰ Secretaría de Economía. (2024). NENIS: Nuevas Empresarias con Negocios en Internet [Informe]. https://mipymes.economia.gob.mx/Recursos/NENIS_Interactivo.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Esta modalidad de emprendimiento, ha sido objeto de análisis y estudio¹¹ donde se resalta su relevancia como motor económico en México, el empoderamiento femenino y su capacidad de transformación social mediante la innovación y el uso de tecnologías digitales en contextos adversos. Al respecto, información oficial revela que este sector en conjunto genera un ingreso aproximado de superior a los 80 mil de millones de pesos, lo que representa el 9% del total de los ingresos obtenidos por la venta al menudeo de bienes y servicios a través redes sociales y que benefician a alrededor de 5 millones de personas que viven en sus hogares¹².

Asimismo, es preciso señalar que estas mujeres suelen desempeñar actividades de cuidado hacia sus hijas e hijos, adultos mayores o personas con discapacidad, labores socialmente indispensables que requieren reconocimiento jurídico y económico. Reconocer esta doble función económica y social no solo cumple con una justicia material hacia sectores históricamente vulnerados, sino que también impulsa la cohesión social y el desarrollo equitativo de nuestra comunidad. Además, la realización de estas actividades impacta directamente en la generación de empleo, la innovación tecnológica y la resiliencia económica ante crisis sanitarias o económicas, elementos esenciales para la sustentabilidad y competitividad de nuestro estado en el ámbito tanto nacional como internacional.

Finalmente, se debe subrayar que esta iniciativa se alinea plenamente con los compromisos internacionales y nacionales que México ha suscrito, especialmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular con el objetivo 8 relacionado con el trabajo decente y crecimiento económico, por lo que contribuye al cumplimiento responsable de las metas globales de desarrollo¹³. Así, mediante una reforma puntual pero de particular impacto social y económico, se estará fortaleciendo el tejido social y productivo, generando condiciones equitativas para el impulso del emprendimiento, la innovación, la inclusión y la justa distribución de beneficios entre los sectores sociales más desfavorecidos.

¹¹ Hernández-Ramírez, M., Mojica-Hernández, M., y Gómez-Morales, N. I. (2021). Las nuevas emprendedoras de negocios por internet ("Nenis") y su relevancia económica, social y mercadológica en el contexto de la pandemia covid-19 en México. *Revista De Investigaciones Universidad Del Quindío*, 33, pp. 225–239. <https://doi.org/10.33975/riug.vol33nS1.495>

¹² Véase *Secretaría de Economía*. (2024).

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible: Trabajo decente y crecimiento económico. <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. PARTE RESOLUTIVA

En consecuencia, a todo lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la consideración del Pleno de la LXIV Legislatura, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN DE LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. Se reforman los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:

I. a la XXIV. [...]

XXV. Establecer los mecanismos tendientes a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como su cadena productiva.

XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado; y

XXVII. Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del Estado, de las personas que se dedican al cuidado en los términos de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, y realizan micro emprendimientos de negocios por internet, redes sociales o medios de comunicación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo, los proyectos productivos que:

I. a XIII. [...]

XIV. En estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado;

XV. Garanticen el crecimiento del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como la capacitación especializada de los recursos humanos; y

XVI. Generen condiciones de auto sustento económico de personas cuidadoras y sus dependientes, en los términos de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 144.

1. El objeto del Fondo será:

I. a III. [...]

IV. Apoyar a emprendedores, personas con micro emprendimientos cuyos ingresos son el sustento de personas que requieren cuidados, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica;

V. a IX. [...]

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 30 de septiembre de 2025.

**Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters, is written over a horizontal line.

Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez
Presidenta

Dictamen de Ley que aprueba modificar los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

FECHA: 2025/09/30

SESIÓN: 11 Ordinaria

MOCIÓN: Votación de los Dictámenes marcados con los numerales 4.1 y 4.2

RESULTADOS TOTALES DE VOTACIÓN:

A FAVOR : 5

ABSTENCIÓN: 0

EN CONTRA : 0

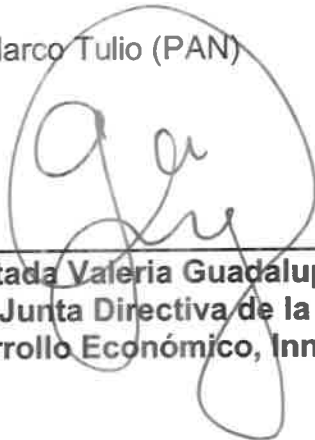
TOTALES : 5

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES:

VOTACIÓN POR APELLIDOS

VOTO

Almaguer Castañeda Leonardo (PT)	-----
Ávila Gutiérrez Valeria Guadalupe (HAGAMOS)	A FAVOR
Barragán Sánchez Alejandro (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Cervantes Rivera Omar Enrique (MC)	A FAVOR
Montoya Díaz Marco Tulio (PAN)	A FAVOR



Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez
Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad,
Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo

La presente constancia de votación nominal forma parte de la 11ª Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.